



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-02170492- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA CABO PRIMERO PEDRO ANTONIO DE LA VEGA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-02170492- -NEU-POLICIA del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 1149/24 “JP” del 17 de julio de 2024, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Cabo Primero, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Pedro Antonio De La Vega, CUIL N° 20-31687964-1, legajo personal 255.484, Clase 1985, siendo notificado de dicha medida el día 30 de julio de 2024;

Que motivó la apertura de los presentes, el inicio de una Información Sumaria Disciplinaria, tramitada bajo Expediente N° 11 “CBM” de la Comisaría N° 21 de la ciudad de Neuquén, tendiente a investigar la conducta del efectivo policial por presunta transgresión a la falta administrativa prevista en el Artículo A-3-1 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), debido a su ausencia injustificada de presentación al servicio en fecha 01 de mayo de 2023;

Que en atención al hecho narrado y al no modificarse la conducta del encartado, mediante Disposición Interna N° 12/23 “CBM” de fecha 04 mayo de 2023, los actuados fueron convertidos en una Actuación Sumaria Disciplinaria, tendiente a investigar la presunta transgresión a la falta prevista en el Artículo A-2-1 del R.R.D.P., la que fue nuevamente convertida por Disposición Interna N° 291/23 “DAI-SS” de la Superintendencia de Seguridad, en un Sumario Administrativo tendiente a investigar la conducta del Cabo Primero De La Vega por presunta transgresión a la falta tipificada en los Artículos A-1-3 y A2-7 del R.R.D.P.;

Que asimismo, por Disposición Interna N° 168/23 “DAI” del 24 de agosto de 2023, se dió inicio al sumario indicado y se designó instructor, cargo que fue aceptado en fecha 20 de octubre de 2023;

Que dicho sumario se tramitó bajo expediente caratulado: “*De La Vega Pedro Antonio (Cabo Primero) S/Pta. Transgresión a los Artículos A-1-3 y A-2-7 del R.R.D.P.*”, Preventivo N° 1983/23 “DAI” de fecha 24 de agosto de 2023;

Que en la faz administrativa, se llamó a prestar declaración indagatoria al efectivo policial por la

presunta comisión de las faltas endilgadas, mediante cédula de notificación, la cual fue debidamente diligenciada; concluyendo la Instrucción en que deberían elevarse los presentes a etapa de plenario policial, conforme lo previsto en el Artículo 29° Inciso 1) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.);

Que habiendo intervenido la Secretaría del Tribunal Disciplinario, emitió dictamen compartiendo encuadre legal sugerido por la Instrucción, referente a los Artículos A-1-3 y A-2-7 (Dos Hechos) del R.R.D.P., y mediante la Disposición Interna N° 469/24 “SJ” del 26 de abril de 2024, la Subjefatura de Policía dispuso elevar los actuados para la realización del plenario policial;

Que con posterioridad, las partes presentaron un acuerdo ante los miembros del Tribunal Disciplinario Policial, a través del cual el imputado aceptó el hecho y la falta administrativa atribuida, considerándose probadas las faltas tipificadas en los Artículos A-1-3 y A-2-7 (Dos Hechos) del R.R.D.P.;

Que desarrolladas las etapas del debido proceso disciplinario, con la participación de las partes legalmente habilitadas y agotado el debate, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 58/24 “TDP”, aceptando íntegramente el acta acuerdo presentado por las partes, declarando administrativamente responsable al efectivo policial por la comisión de las faltas previstas en los Artículos A-1-3 y A-2-7 (Dos Hechos) del R.R.D.P. En efecto, se solicitó a la Jefatura de Policía la aplicación de la sanción de carácter expulsiva, consistente en la destitución por cesantía conforme lo dispuesto por el Artículo 13° Inciso 3) del R.R.D.P., Artículo 57° Inciso 1) del R.A.A.P., y el Artículo 56° Inciso a) de la Ley 0715;

Que finalmente, mediante Resolución N° 1149/24 “JP”, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo la aplicación de dicha sanción expulsiva;

Que siendo debidamente notificado, conforme manda legal, el Cabo Primero no presentó recurso administrativo alguno;

Que luce incorporada al expediente, Actas dejando constancia que el señor De La Vega realizó entrega de los elementos provistos oportunamente por la Institución Policial;

Que la División Patrimoniales - Sección Vivienda Institucional, certificó que el efectivo policial, no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que obra intervención de la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informando que el Cabo Primero De La Vega no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que la División Retiros, Licencias y Seguros de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, ha certificado que el efectivo policial posee un saldo pendiente de usufructo de diez (10) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2022; veinte (20) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2023; y once con 66/100 (11,66) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2024;

Que en atención a las razones de hecho y de derecho mencionadas, nada obsta para efectivizar lo peticionado imponiéndose la adopción de la sanción disciplinaria expulsiva referenciada, de acuerdo a la reglamentación en vigencia y a las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de falta en nada se condice con el accionar y conducta que debe observar todo/a empleado/a policial;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía del Cabo Primero Pedro Antonio De La Vega, con encuadre legal en las previsiones establecidas en los Artículos 13° Inciso 3) del R.R.D.P., 57° Inciso 1) del R.A.A.P. y 56°

Inciso a) de la Ley 0715;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Cabo Primero, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Pedro Antonio De La Vega, CUIL N° 20-31687964-1, legajo personal 255.484, Clase 1985, por haber incurrido en la comisión de las faltas administrativas previstas en los Artículos A-1-3 y A-2-7 (Dos Hechos) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad con lo previsto en los Artículos 13° Inciso 3) del R.R.D.P., 57° Inciso 1) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), en concordancia con lo estipulado en el Artículo 56° Inciso a) de la Ley 0715, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.